



Referencia:	2026/8444Q
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAN) DELEGACIÓN ELCHE, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA “YO VOY: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, OBTENCIÓN DE BENEFICIOS, APOYO Y ACTIVIDADES PARA FAMILIAS NUMEROSAS EN DEFENSA DE SU DIVERSIDAD FAMILIAR” 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aurora Rodil Martínez, Teniente de Alcalde de Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2026, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D. Benito Zuazu Sánchez, Coordinador de la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFÁN-ELCHE), con CIF G03979051, y domicilio social en Plaza Reyes Católicos, 36 Bajo, 03204 Elche (Alicante), que interviene en calidad de representante legal de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.





Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios -bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas que favorezcan la inclusión e integración social de los colectivos con especiales dificultades.

La familia, núcleo fundamental de la sociedad, desempeña múltiples funciones sociales que la hacen merecedora de una protección específica, tal como señalan numerosos instrumentos internacionales entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Carta Social Europea. En términos similares se manifiesta nuestra Constitución Española de 1978 al encomendar a los poderes públicos en su artículo 39 asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia para lograr su pleno desarrollo.

Dentro de las diversas realidades familiares existentes, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. En este sentido, no debe olvidarse que el artículo 9.2. de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales. De ahí la necesidad de una regulación específica donde se plasmen todos estos preceptos que cristalizan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3.- La Asociación Alicantina de Familias Numerosas (ASAFAN), es una organización no gubernamental, entidad sin ánimo de lucro, independiente y no confesional, con más de 20 años de actividad en nuestra provincia, y en Elche. El objetivo general de ASAFAN-Elche es favorecer la





promoción y el empoderamiento de familias numerosas con especial atención a las familias numerosas en situación de vulnerabilidad social. La entidad busca defender, proteger y promocionar los derechos e intereses de las familias numerosas promoviendo las condiciones de apoyo y acompañamiento a las mismas.

Desde ASAFAN-Elche se lleva a cabo un servicio de información, asesoramiento y promoción de actividades adaptado a las necesidades de las familias numerosas, priorizando aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. La Asociación pretende constituir un recurso de cercanía y de escucha de la problemática que pueda tener este colectivo, a través de un espacio personalizado de atención que analice las demandas e informe de los recursos adecuados.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3. de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **17.842/20/26 "CONVENIO ASAFAN"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Alicantina de Familias Numerosas (en adelante, ASAFAN), para atender gastos del Programa *"YO VOY, de información, asesoramiento, obtención de beneficios, apoyo y actividades para familias numerosas en defensa de su diversidad familiar"*, que tiene como objetivo defender, proteger y promocionar los derechos e intereses de las familias numerosas ilicitanas, promoviendo las condiciones de apoyo y acompañamientos a las mismas, especialmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

A. Por parte de ASAFAN:

Corresponde a la Asociación ASAFAN desarrollar el programa de información, asesoramiento, obtención de beneficios, apoyo y actividades para familias numerosas en defensa de su diversidad familiar, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las familias numerosas del municipio de Elche. El programa se ejecutará en la sede de la entidad en la ciudad de Elche, desplazándose si es preciso con las familias a los recursos sociales adecuados: centros de salud, extranjería, colegios, juzgados, etc.





Dicho programa comprenderá la realización de las siguientes actividades:

1. Elaboración y actualización permanente de la base de datos que contenga información completa y variada y todos los beneficios públicos y privados para las familias numerosas.
2. Actualización constante de información a familias numerosas a través de web y RRSS.
3. Realización de Talleres, seminarios y charlas.
4. Atención personalizada en las oficinas de Elche.
5. Establecimiento de líneas telefónicas, WhatsApp y correo electrónico como vehículo de información para aquellas familias que no pueden desplazarse a las oficinas.
6. Establecimientos de convenios con otras ONG's a fin de optimizar sus servicios.
7. Edición de boletines y folletos y una revista semestral "ASAFAN al día", donde se detalla toda la nueva información.
8. Campaña informativa de sensibilización (elaboración de trípticos divulgativos, carteles, página Web, buzoneo, anuncios en prensa radio televisión local).
9. Puesta en marcha de un banco de recursos en ASAFAN (mobiliario, cochecitos, ropa).
10. Continuación del Programa de Apoyo escolar para niños de primaria, ESO y Bachillerato.
11. Banco de Alimentos para las familias más necesitadas.
12. Asesoramiento jurídico y psicológico para las familias numerosas.
13. Difusión de los beneficios de las familias numerosas y las familias en general, a través de seminarios y charlas.
14. Taller de costura y Escuela de espalda para familias numerosas.

Las actividades del programa se desarrollan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en horario comprendido entre las 7.30 horas a 13.30 horas, de lunes a viernes.

La Asociación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

ASAFAN se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.





La Entidad deberá publicitar que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

B. Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.842/20/26** denominada "CONVENIO ASAFAN". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación en la ciudad de Elche, sita en Plaza Reyes Católicos, n.º 36, bajo (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la Asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya, por





parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Asociación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**





La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

ASAFAN se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del Programa, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

